



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2024/1663F</b>
Procedimiento:	<b>Ordenanzas de buen gobierno</b>

## MEMORIA TÉCNICA

Dando cumplimiento a la providencia firmada por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Angela Gaona Cabrera, con fecha 04/03/2024, por la que se dispone, entre otras cuestiones, incoar expediente para la derogación de la actual Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar, aprobación de una nueva ordenanza municipal y realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se redacta la siguiente,

## MEMORIA

### I.- ANTECEDENTES

La actual ordenanza Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 17/02/2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 22/05/2007, teniendo por objetivo regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece la necesidad de aprobar unas bases reguladoras: *"2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*

En este sentido, señalar que la ordenanza de subvenciones de San Pedro del Pinatar vigente no actúa como bases reguladoras sino que es una mera reproducción de la Ley y no contempla el objeto de las subvenciones. Ello dificulta establecer unos criterios generales para todas las convocatorias que se realizan y además cada vez que se quiere convocar una ayuda se tienen que aprobar además unas bases específicas. La ordenanza no sirve de bases porque no contiene los requisitos establecidos en el art. 17 LGS, no sirve y supone más trabajo para la administración.

### III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Resultando que se considera de interés general actualizar el contenido de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 LGS que establece la necesidad de aprobar unas bases reguladoras: *"2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*. En este momento se está trabajando en la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2024, por lo que es el momento más adecuado para su tramitación.

### IV.- OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, pretende aprobar una nueva ordenanza de subvenciones con el objetivo de fomentar la participación de los ciudadanos en las sucesivas convocatorias de subvenciones y ayudas municipales que se publiquen en el marco de la presente ordenanza, que actuará como bases generales y recogiendo el objeto de las distintas ayudas, consiguiendo así una mayor eficacia en la gestión de los fondos municipales, con lo que no sería necesario estar aprobando, cada año y para cada ayuda, unas bases específicas sino que con aprobar la convocatoria sería suficiente.

### V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Una alternativa sería la modificación de la actual ordenanza, incluyendo nuevos artículos, opción factible pero no deseable habiéndose detectado una serie de aspectos procedimentales o de fondo que, sin ser determinantes permitirán una mayor eficiencia en la gestión de los fondos municipales y la concesión de la finalidad perseguida con la convocatoria. La opción de acometer la derogación de la vigente ordenanza y la aprobación de una nueva resulta la más idónea.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## CONCLUSIÓN-RESUMEN

Procedería someter a consulta pública la memoria técnica, durante un plazo de de quince días hábiles, por analogía del artículo 26.6 Ley 50/1997 del Gobierno, previa a la elaboración de la nueva ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.